



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00439 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE	ERIKA YASMIN PIEDRAHITA PEREZ Y OTROS
DEMANDADO	JONNY ALBERTO BEDOYA ECHEVERRY TRANSCREAL S.A.S.
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	REQUIERE NOTIFICACIÓN

Mediante auto del 25 de abril de 2022 se requirió a la parte actora para que procediera a la notificación en debida forma de TRANSCREAL S.A.S.; así mismo, por auto del 05 de mayo de 2022, se requirió para que procediera a la notificación de JONNY ALBERTO BEDOYA ECHEVERRY; y a la fecha, se observa que no ha acatado lo ordenado, en aras a dar por notificada a la parte demandada, carga procesal de su competencia.

Ahora, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30247b73e3a3d4f2c82b2e4ad16faf0330511d9821a17c4bb55c625980f61133**

Documento generado en 15/06/2022 10:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>